

LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

CERTIFICO: Que según consta en el acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA INCLUSIÓN DE UNA BONIFICACIÓN EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la Moción del grupo municipal Popular para la inclusión de una bonificación en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

.....

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, con 19 votos a favor (Grupo PSOE, 4 votos del grupo Popular, grupo Compromís per Mislata y grupo Ciudadanos-Mislata) y 1 abstención (grupo Popular), adoptó el siguiente acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, a través de sus artículos 133.2 y 142, faculta a las Corporaciones locales su financiación mediante tributos propios. En la misma línea que lo establece nuestra Carta Magna, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local indica en su artículo 106 que “las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales”. Además añade que las entidades locales ejercerán a través de las Ordenanzas fiscales su potestad reglamentaria en materia tributaria. Por su parte, el artículo 38.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que “las entidades locales exigirán los impuestos previstos en esta ley sin necesidad de acuerdo de imposición, salvo los casos en los que dicho acuerdo se requiera por esta”. Pero finalmente, es el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el que posibilita el establecimiento de este impuesto al señalar que “Asimismo, los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales”.

Como se ha dicho anteriormente, cada ayuntamiento tiene competencia para establecer lo relativo a este impuesto, siempre dentro del marco fijado por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Son muchos los ayuntamientos vecinos a Mislata los que recogen ciertas bonificaciones en la cuota tributaria de este impuesto por distintos motivos.

No obstante, la Ordenanza fiscal, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de Mislata recoge exclusivamente la exención recogida en el art. 100.2 de la LRHL respecto de “la realización de cualquier construcción, instalación u obra, de la que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación”.

Desde el Grupo Popular entendemos que es de especial importancia el establecimiento progresivo de las bonificaciones en esta Ordenanza fiscal conforme a lo establecido en el art. 103.2 de LRHL.

El Grupo Popular entiende que el comercio local es la base de la actividad económica y de empleo de nuestro municipio y, por ese motivo, desde el principio del presente mandato, ha mantenido una línea propositiva para favorecer su auge. En este sentido se presentó una moción que recogía 20 medidas de apoyo al comercio local, otra moción en la que se solicitaba la supresión de la tasa sobre licencia de apertura de establecimientos, otra moción en la que se solicitaba la creación de una bolsa de ayuda en apoyo al comercio local o, recientemente, otra moción en que solicitaba una subvención para favorecer el emprendimiento.

En este caso, mediante la presente moción, solicitamos la incorporación de una bonificación en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el sentido de lo establecido en el art. 103.2.a) de la LRHL, el cual indica que se puede establecer “una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

De este modo, solicitamos, previos los informes técnicos oportunos, la incorporación de una bonificación del ICIO del máximo permitido por la Ley, es decir un 95% en base al fomento de empleo.

Se acuerda:

1.- Modificar, previos los informes técnicos oportunos, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, introduciendo una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que fomenten el empleo, conforme a lo establecido en el art. 103.2.a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Dar conocimiento de la aprobación de esta moción a los medios de comunicación municipales, provinciales y autonómicos, así como a los medios del propio Ayuntamiento de Mislata e igualmente a las asociaciones vecinales de nuestro pueblo.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

Vº Bº
LA ALCALDÍA

El original ha sido efectivamente firmado.